

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.

Nº 9929

FECHA:

30 MAY 2018

“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 236606001004201800077 POLICIA JUDICIAL de fecha 26 de Marzo de 2018, proveniente de la Policía Nacional – Dirección de investigación criminal e interpol, se deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, veinticinco (25) especímenes de hicotetas (*Trachemys callirostris*) representados en veinticuatro (24) productos vivos y uno (1) Muerto, las cuales fueron incautadas al señor SERGIO JORGE LUIS LOPEZ MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No 1.005.681.568, procedimiento realizado en la vía pública del municipio de Sahagún (Córdoba). Los especímenes fueron ingresados a la CAV de la CVS mediante CNI 31RE18 1680-1703 (productos vivos) y CNI 31RE18 1679 (producto muerto)

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. 0070CAV2018 de fecha 12 de abril de 2018, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

INFORME INCAUTACIÓN No 0064CAV2018

1. PRESENTACIÓN

Dependencia a donde se destina	Área de Seguimiento Ambiental y Jurídica Ambiental CVS
Dependencia donde se genera	CAV-CVS
Especie incautada	<i>Trachemys callirostris</i> (Hicotea)
Fecha de ingreso	Marzo 27 de 2018
Producto	Vivo 24 y Muerto 1
Cantidad de producto	25
Fecha de elaboración	12 de Abril de 2018

AUTO N.

№ - 9929

FECHA:

30 MAY 2018

2. MARCO LEGAL. Ley 599 de 2000 por el cual se expide el código penal y en su Título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Capitulo único. Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente en su Artículo 328. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Modificado por la Ley 1453 de 2011 en su Art.29. El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticas de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando las especies estén categorizadas como amenazadas, en riesgo de extinción o de carácter migratorio, raras o endémicas del territorio colombiano.

La resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras medidas” declara a la especie *Trachemys callirostris* como especie amenazada en categoría de **VULNERABLE (VU)** Pág. 33.

3. ANTECEDENTES. Por medio de Oficio Caso No 236606001004201800077 / POLICIA JUDICIAL, con fecha de Marzo 26 de 2018 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol –, el integrante de esta Gregorio Arroyo Moreno deja a disposición del coordinador Walter Bula de la sede CVS-Sahagún y este hace entrega al CAV de la CVS mediante el biólogo CAV de la CVS José Gabriel Nisperuza